

Clarke, M

COLA

P-2946

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-064599-00008-0000

Fecha: 2013-05-23 15:22:14 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 11.064.599

Solicitud de patente a nombre de **RETRACTABLE TECHNOLOGIES, INC.
AND THOMAS J. SHAW**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **RETRACTABLE TECHNOLOGIES, INC. AND THOMAS J. SHAW**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 304 notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, y considerando el memorial radicado el 4 de abril de 2013, en donde se pidió una prórroga de 30 días para dar respuesta a dicho oficio, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

Inicialmente, deseamos poner de presente las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, las cuales son las siguientes:

- Las nuevas reivindicaciones han reemplazado por completo las anteriores.
- Los números de referencia de los elementos característicos de la invención se han incluido.
- Se aclara que las nuevas reivindicaciones no hacen referencia a exclusiones de material, resultados a obtener, usos o ventajas, por lo que amablemente solicitamos se tengan por superadas las anteriores objeciones.

Por consiguiente, se considera que con las modificaciones efectuadas siguiendo las observaciones realizadas por el Señor Examinador se debe tener por superada las objeciones formuladas con base al no cumplimiento de las disposiciones del artículo 30.

3. Novedad y Nivel Inventivo

Pasando a la objeción de novedad y nivel inventivo, el Examinador objeta las reivindicaciones de la solicitud con respecto a D1 y D2 y afirma que la materia revelada no es novedosa. Adicionalmente, objeta la materia revelada en la reivindicación 10 afirma que la misma no es inventiva frente la combinación de D1 y D2.

En respuesta a las objeciones del Examinador sobre la novedad y el nivel inventivo, es deseo del solicitante poner de presente que ninguna de las anterioridades citadas D1, D2, o D3, describen las características de la presente invención.

Específicamente, se aclara que la nueva reivindicación 1 ahora cita, además de la combinación de elementos que se consideran novedosos, una jeringa para aplicaciones previamente cargadas, que comprende un soporte de cilindro y la aguja que tiene partes hechas de vidrio en contacto con el líquido; un resorte helicoidal comprimido de retracción y la aguja, ambos hechos de metal, y en la que el anillo de fricción está dispuesto alrededor de la tapa del soporte de vidrio de la aguja para proporcionar un sello líquido y el acoplamiento por fricción entre el soporte de la aguja y el interior del cilindro para mantener el resorte en su estado comprimido hasta empujar el soporte de la aguja mediante el mango del émbolo para iniciar la retracción de forma automática después de que el líquido ha sido inyectado en el paciente. Las modificaciones a la reivindicación 1 se soportan, por ejemplo, mediante la descripción que figura en el párrafo [0006] de la descripción.

Es importante aclarar que D1 no describe las características esenciales de la jeringa divulgada en la reivindicación 1 de la presente solicitud, ya que no describe una jeringa que retraiga la aguja desde el paciente de forma automática después de la inyección.

Igualmente, se aclara que D1 no describe una jeringa que tenga un tapón de émbolo. La anterioridad D1 falla en describir una jeringa que tenga un resorte de retracción de la aguja, comprimido, helicoidal que se mantiene en compresión hasta que el anillo de fricción se desplaza de todo el soporte de la aguja por el movimiento hacia adelante del mango del émbolo durante la inyección para iniciar la retracción de la aguja.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

D1 no divulga una jeringa con un soporte de aguja que tenga partes en contacto con el de líquido hechas de vidrio. D1 contiene una declaración general, en la columna 12, comenzando en la línea 7, en el sentido de que se puede utilizar en la invención cualquier material usado convencionalmente para hacer jeringas hipodérmicas, **pero no revela ninguna apreciación** de la necesidad o importancia del uso de vidrio o elastómeros en lugar de plástico para ciertas partes cuando el líquido terapéutico puede interactuar con, o emigrar a través de materiales de plástico.

D1 no divulga la estructura presentada en la nueva reivindicación 1 o la importancia de los materiales particulares citados para su uso en determinadas partes de la jeringa de la presente invención. Dicha anterioridad D1 **NO** hace mención alguna a una aguja que se retraiga automáticamente después de la inyección por un resorte de retracción de la aguja, comprimido, helicoidal que se mantiene en su lugar por un anillo de fricción dispuesto entre el soporte de la aguja y el cilindro antes de, y durante la inyección, a continuación, se libera por el movimiento hacia delante de la mango del émbolo.

De otro lado, con respecto a la anterioridad D2, es deseo del solicitante aclarar que la misma describe un inyector automático con una aguja anti-extracción de muestras, por lo que se llama la atención del Examinador en cuanto a que: (a) no es probable que un versado en el arte que mira una patente de un inyector automático en combinación con D1 produzca una jeringa que tiene una aguja retráctil automática en combinación con las otras referencias citadas. Además, D2 no sugiere de otra manera a un versado en el arte, una jeringa según la reivindicada en la presente solicitud. D2 se dirige a la desaceleración (amortiguación) de la velocidad de un auto-inyector con el fin de reducir la probabilidad de extracción de muestras del sello y el bloqueo de la aguja o forzar el material de sellado en un paciente, y enseña el uso de la fricción (incluyendo a veces un golpe de velocidad) para ese propósito.

Así las cosas y considerando que el documento D1 no revela en su totalidad las características de la presente invención y debido a que como se ha demostrado, la combinación de D1 y D2 no guiaría a una persona versada en la materia a obtener de manera obvia la presente invención, amablemente solicitamos la reconsideración y la retirada de las objeciones en cuanto al no cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

Así las cosas, las reivindicaciones modificadas son novedosas e inventivas frente a los documentos citados.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud

REIVINDICACIONES

1. Una jeringa (30) configurada para llenar previamente con un líquido terapéutico que puede interactuar con, o emigrar a través de los materiales de plástico y degradar el líquido antes de la inyección del líquido en un paciente, la jeringa comprende:

un cilindro (32) y el soporte de la aguja (54) que tiene partes que contacto con el líquido hechas de vidrio;

un cilindro de agarre (86), el mango del émbolo (74), y la tapa de la punta del cilindro (38) hechas de plástico;

un tapón del émbolo (62), el sello del émbolo (68), y el anillo de fricción (60) todos hechos de elastómero;

y

un resorte de retracción de la aguja, comprimido y helicoidal (50), la aguja (48), y el émbolo del manguito (64) hechos de metal;

en la que el anillo de fricción (60) está dispuesto alrededor del soporte de la aguja (54) y proporciona un sello de líquido y el acoplamiento por fricción entre el soporte de la aguja (54) y una superficie interior del cilindro (32) que es suficiente para evitar fugas de líquido y mantener el resorte (50) en compresión hasta que el líquido se inyecte en el paciente, después de lo cual el anillo de fricción (60) es desplazado por el movimiento hacia adelante del mango del émbolo (74) durante la inyección para iniciar la retracción de la aguja (48) desde un paciente de forma automática después de la inyección.

2. La jeringa (30) de la reivindicación 1 en la que todas las superficies en contacto con el líquido están hechas de un material que es inerte al líquido.

3. La jeringa (30) de la reivindicación 2 en la que todas las superficies en contacto con líquido están hechas de vidrio, de metal o de elastómero.

4. La jeringa (30) de la reivindicación 1, que comprende además un manguito de acero inoxidable (64) que protege el mango del émbolo de plástico del contacto con el líquido antes de la inyección.
5. La jeringa (30) de la reivindicación 1 en la que el elastómero está aprobado para aplicaciones de grado farmacéutico.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co